



**AVISO NÚM. 2020-0182
(05 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 04 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00268-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 100.13.033 expedido por el alcalde de Hato Corozal - Casanare el 02/06/2020, por el cual el alcalde del municipio acogió el Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020 y el Decreto 147 del 1 de junio de 2020, expedido por el Gobernador de Casanare. En consecuencia, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas residentes y visitantes de Hato Corozal a partir del 2 de junio y hasta las cero horas del 1 de julio de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, permitiendo el derecho a la circulación de las personas que desarrollen las actividades que allí se relacionen, quienes deben cumplir el protocolo de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y la Protección Social; fijó el pico y cédula para el ejercicio de las actividades descritas; promovió que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, las entidades del sector público y privado deben procurar que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo o similares. Así mismo i) ordenó la atención al público en la Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Secretaría de Planeación, Oficina Asesora Jurídica (área de contratación), Secretaría General y de Gobierno, en lo estrictamente necesario para garantizar los derechos de las personas que se encuentran en las excepciones del Decreto 749, las cuales, deben organizar la entrada de los usuarios para que se cumplan los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud; ii) reanudó términos en actuaciones administrativas y de policía; iii) estableció que se garantiza el servicio público de transporte terrestre y fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia por causa del covid-19 y para desarrollar las actividades permitidas en el Decreto Presidencial.; iv) prohibió el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio del municipio de Hato Corozal durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio; y, v) ordenó toque de queda por dicho lapso, desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica,

social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva cita el Decreto con fuerza de ley antes mencionado y hace referencia a las causas que dieron origen al mismo, señalando que se han adoptado medidas para enfrentar y mitigar la pandemia generada por el covid-19. Trae a colación los Decretos 457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020 e indica que es necesario acogerlos y reglamentarlos en el ámbito municipal, garantizando el cabal desarrollo de las actividades que aparecen como excepción, las cuales deben estar debidamente acreditadas y cumplir con los protocolos de bioseguridad.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00268-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General